

al efecto y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del Indicado Ayuntamiento y en este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, sito en la avenida de Blasco Ibáñez, 50, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de la Contribución.

Horas de diez a once: Parcelas 1 a 10.
Horas de once a doce: Parcelas 11 a 20.
Horas de doce a trece: Parcelas 21 al final.

Valencia, 18 de junio de 1984.—El Ingeniero Jefe.—Por delegación, el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labradero.—8.718-E

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14492 ORDEN de 20 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla la sentencia de 23 de marzo de 1983, sobre acoplamiento de cátedras, equipaciones y analogías en las Escuelas Universitarias.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, contra resolución de este Departamento, sobre acoplamiento de cátedras, equipaciones y analogías en las Escuelas Universitarias, el Tribunal Supremo, en fecha 23 de marzo de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 12 de marzo de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de igual mes y año, debemos declarar la nulidad de la Orden recurrida, todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a V. S.

Madrid, 20 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y señor Subdirector general de Profesorado de Escuelas Universitarias.

14493 ORDEN de 11 de mayo de 1984 sobre composición de la Comisión Gestora de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 21 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 20), rectificada parcialmente por Orden de 11 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 19), fue determinada la composición de la Comisión Gestora de la Universidad de Castilla-La Mancha creada por Ley 27/1982, de 30 de junio, para el inicio de las actividades de dicha Universidad.

Considerando necesaria una actualización de la composición de la Inducada Comisión Gestora, y teniendo en cuenta la autorización contenida en la disposición final primera de la indicada Ley 27/1982, de 30 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La Comisión Gestora de la Universidad de Castilla-La Mancha tendrá la siguiente composición:

a) Un Presidente, nombrado por este Ministerio, que habrá de ser Catedrático de Universidad.

b) Tres Vicepresidentes, nombrados por este Ministerio propuestos por el Presidente de la Comisión de entre Profesores de Universidad.

c) Los Directores de las Escuelas Universitarias Integradas o que se integren en la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de los claustros de las mismas, así como los Decanos o Directores que se nombren en funciones para la Dirección de los Centros de nueva creación.

d) El Secretario general, nombrado por el Presidente de la Comisión Gestora de entre el profesorado que preste sus servicios en la Universidad.

e) El Gerente de la Universidad nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Presidente de la Comisión Gestora.

f) Un representante designado por cada Patronato de los Colegios Universitarios actualmente existentes en la región.

g) Tres representantes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrados por su Presidente.

h) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales.

i) Dos representantes designados por aquellas instituciones económicas o sociales de la región, cuya presencia en la Comisión Gestora se considere oportuna por el Presidente de la misma.

Segundo.—La Comisión Gestora funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

Tercero.—Al Pleno de la Comisión Gestora, constituido por los miembros enumerados en el párrafo primero, le corresponde:

a) Proponer cuantas iniciativas considere adecuadas para favorecer la proyección social de la Universidad.

b) Proponer y estimular la colaboración y aportación de la iniciativa privada y de las Entidades públicas para la dotación económica de la Universidad.

c) Informar sobre el presupuesto general y sus cuentas de liquidación.

d) Informar las propuestas de establecimiento de nuevos estudios universitarios.

Cuarto.—La Comisión Permanente estará constituida por los miembros de la Comisión Gestora mencionados en los apartados a), b), c), d) y e) del párrafo primero.

Le corresponderá a la Comisión Permanente todas las funciones propias de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Quinto.—Quedan derogadas las Ordenes de 21 de octubre de 1982 y de 11 de abril de 1983.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14494 RESOLUCION de 18 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión de los artículos de contenido económico del Convenio Colectivo de la Empresa «Ibérica de Autopistas, S. A.» (Iberpistas, S. A.).

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Ibérica de Autopistas, S. A.» (Iberpistas, S. A.), recibido en esta Dirección General con documentación complementaria, suscrito por la representación patronal y social de la misma el día 6 de marzo de 1984 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

ACUERDOS:

A) Revisión salarial

Que para el año 1984 se aplica una revisión del 6,50 por 100 sobre los valores vigentes en el año 1983, de todos los conceptos salariales, pluses y horas extraordinarias, a excepción del concepto «Condición más beneficiosa», que quedará en los mismos importes y a percibir por los trabajadores comprendidos en la relación vigente en el año 1983, dando de baja de la misma a aquellos empleados que, por cambio de categoría, les fue absorbida la «Condición más beneficiosa».

Que como consecuencia de la aplicación de este 6,50 por 100 y con el fin de no superar el mismo, no se aplicará, por el

momento, el 2 por 100 de antigüedad que regula el punto 4 del artículo 22 del Convenio Colectivo vigente.

Que si en el futuro se lograra un pacto social entre las fuerzas sociales de ámbito estatal y éste incluyese la modificación del referido tope salarial, las partes negociadoras se reunirían nuevamente con el fin de aplicar esta posible revisión complementaria.

Que en cumplimiento de estos acuerdos, se apliquen las liquidaciones correspondientes y se proceda a su pago en la mensualidad de marzo actual.

B) Jornada de trabajo

Que se confeccionen los cuadros horarios a visar por la autoridad laboral, de acuerdo con los turnos y jornadas establecidas en el vigente Convenio Colectivo.

Que los trabajadores estudien y presenten una propuesta de horario para la jornada intensiva, sin reducción del tiempo de «bocadillo» ya establecido, antes del día 12 de marzo de 1984.

C) Coeficientes, horas extras y licencias o recuperar

Que los coeficientes a aplicar a las horas extraordinarias con posibilidad de ser descansadas, así como a las licencias que pudieran ser concedidas en la modalidad de «a recuperar», mencionadas ambas en los artículos 24.2 y 15.7 respectivamente, las partes convienen dejar sin efecto la aplicación de dichos coeficientes establecidos en ambos casos, retro trayendo la nulidad al día 1 de enero de 1984.

D) Participación en los resultados de la empresa (Pago de Beneficios)

Aunque no tiene una incidencia económica, pero para mejor comprensión del devengo de estas pagas, se acuerda sustituir el texto actual del artículo 26 del Convenio Colectivo en vigor, por el siguiente:

«Los días 15 de marzo y 15 de septiembre de cada año se abonará al personal afectado por el presente Convenio, una mensualidad completa en concepto de participación en los resultados de la empresa. Esta participación corresponde a un período anual completo desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Los empleados ingresados durante el año cobrarán ya las gratificaciones por este concepto, que no se refieren al año anterior, sino a cada año natural a partir del ingreso en la empresa, aunque al bien proporcionalmente al tiempo trabajado.

La gratificación del día 15 de marzo corresponde al tiempo trabajado durante el primer semestre del año y la gratificación del 15 de septiembre se liquidará proporcionalmente al tiempo trabajado durante el segundo semestre del año.»

E) Enfermedades y accidentes

Que en los casos de las modalidades 1 y 2 a aplicar por accidente laboral, se incluya: «Y una cantidad equivalente al «Plus de asistencia». Considerándose esta mejora para el año 1984.»

A este respecto y con el fin de estudiar los casos habidos durante el año 1983, se acuerda formar una Comisión, que estará compuesta por dos representantes de «Iberpistas, S. A.» y dos representantes de los trabajadores, quedando designados:

Por «Iberpistas, S. A.»: Don Luis Amores Guerrero y don Mariano María Antón.

Por los trabajadores: Don Félix Alvarez Rodríguez y don Emilio Miguel López Laorga.

Esta Comisión tiene por objeto entender en los casos de enfermedad y accidente laboral, recabando cuanta información precise respecto a la incidencia que pudiera o no tener las circunstancias concurrentes, considerando entre otros aspectos el del rendimiento, pudiendo proponer en cada caso, las modalidades a aplicar que contempla el Convenio para I.L.T.

Presentará sus conclusiones y respuestas lo antes posible. Consideración sobre lo pactado para la antigüedad.—Como aclaración al punto segundo del apartado A, se matiza lo siguiente:

«Como consecuencia de no sobrepasar el límite de este 6,50 por 100 que se pacta, cada trabajador cobrará un incremento del 6,50 sobre la cantidad percibida por antigüedad durante el año 1983, distribuido en cada una de las 16 pagas establecidas.»

TABLA SALARIAL BASE A EFECTOS DEL CALCULO DE ANTIGÜEDAD CONVENIO 1.984
TABLA PARA EL AÑO 1.984

EMPLEO	CATEGORIA	BASE	
		ANUAL	PER PARA CADA MES Y 4 EXTRA
JEFE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Jefe Taller	778.816,-	48.676,-
JEFE CONSERVACION OBRA CIVIL	Jefe Zona Mantenimiento y Operaciones	778.816,-	48.676,-
INSPECTOR OBRA CIVIL	Jefe Zona Mantenimiento y Operaciones	753.856,-	47.116,-
JEFE PEAJE	Jefe Estación "A"	656.048,-	41.007,-
SUBJEFE ADMINISTRATIVO	Subjefe Administrativo	656.048,-	41.007,-
MAESTRO MECANICO/ELECTRICIDAD	Encargado de Taller	656.048,-	41.007,-
JEFE CONTROL TRANSITOS 1A	Jefe Estación "B"	524.560,-	32.785,-
CAPTATZ 1A	Captatz 1A	524.560,-	32.785,-
JEFE CONTROL TRANSITOS 2A	Jefe Estación "C"	524.560,-	32.785,-
CAPTATZ 2A	Captatz 2A	524.560,-	32.785,-
JEFE DE EQUIPO	Jefe Equipo Conservación Obra Civil	490.160,-	30.635,-
OFICIAL 1A CONSERV. OBRA CIVIL	Oficial 1A Conservación Obra Civil	490.160,-	30.635,-
OFICIAL 1A CONDUCTOR-MECANICO	Oficial 1A Conductor-Mecánico	490.160,-	30.635,-
OFICIAL 1A ADMINISTRATIVO	Oficial 1A Administrativo	490.160,-	30.635,-
OFICIAL 1A MECANICO	Oficial 1A Mecánico	490.160,-	30.635,-
OFICIAL 1A ELECTRICISTA	Oficial 1A Electricista	490.160,-	30.635,-
COORDINADOR PEAJE DE 1A	Coordinador Peaje de 1A	490.160,-	30.635,-
COORDINADOR COMUNIC. Y VIABILIDAD	Coordinador Comunicaciones y Viabilidad	524.560,-	32.785,-
OFICIAL 2A CONSERVACION OBRA C.	Oficial 2A Conservación Obra Civil	454.352,-	28.397,-
OFICIAL 2A ADMINISTRATIVO	Oficial 2A Administrativo	454.352,-	28.397,-
OFICIAL 2A CONDUCTOR-MECANICO	Oficial 2A Conductor-Mecánico	454.352,-	28.397,-
OFICIAL 2A MECANICO	Oficial 2A Mecánico	454.352,-	28.397,-
OFICIAL 2A ELECTRICIDAD	Oficial 2A Electricidad	454.352,-	28.397,-
COORDINADOR PEAJE DE 2A	Coordinador Peaje de 2A	454.352,-	28.397,-
OFICIAL 3A CONSERV. OBRA CIVIL	Oficial 3A Conservación Obra Civil	412.560,-	25.785,-
OFICIAL 3A ADMINISTRATIVO	Oficial 3A Administrativo	412.560,-	25.785,-
OFICIAL 3A MECANICO	Oficial 3A Mecánico	412.560,-	25.785,-
OFICIAL 3A ELECTRICISTA	Oficial 3A Electricista	412.560,-	25.785,-
AUXILIAR MECANOGRAPA	Auxiliar Mecanografía	367.376,-	22.961,-
AYUDANTE ELECTRICIDAD	Ayudante de Oficio	367.376,-	22.961,-
AYUDANTE MECANICO	Ayudante de Oficio	367.376,-	22.961,-
IBON ESPECIALIZADO	Ayudante de Oficio	367.376,-	22.961,-
IBON ORDINARIO	Ayudante de Oficio	367.376,-	22.961,-
GUARDIA JERARDO	Vigilante	367.376,-	22.961,-
OMENANZA	Portero	367.376,-	22.961,-
MOZO ALMACEN	Ayudante de Oficio	367.376,-	22.961,-
LIMPIADORA	Limpiadora	183.696,-	11.481,-

* Base para 12 meses y 4 extras, Beneficios (Marzo y Septiembre) Junio y Navidad

TABLA SALARIAL BRUTA PARA EL PERSONAL DE EXPLOTACION AUTOPISTA, CONVENIO EN VIGOR 1.983/1.984 - TABLA PARA EL AÑO 1.984 -

E M P L E O	C A T E G O R I A	S U E L D O D E C O N V E N I O (I)						PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTAJERIA (II)	PLUS DE DISPONIBILIDAD Y MANDO		TOTAL (I + II + III)	ANTIGÜEDAD	OTROS COMPLEMENTOS PERSONALES
		IMPORTE A DISTRIBUIR EN 12 MESES	IMPORTE EXTRA JUNIO	IMPORTE EXTRA NAVIDAD	BENEFICIOS		IMPORTE TOTAL AÑO (16 PAGAS)		TOTAL	II PAGAS EXCUIDO			
					IMPORTE MARZO	IMPORTE SEPTIEMBRE							
JEFE ELECTRICIDAD-ELECTRONICA	Jefe de Taller	1.357.872,-	113.156,-	113.156,-	113.156,-	113.156,-	1.810.496,-	100.259,-	270.611,-	294.601,-	2.181.308,-		
JEFE CONSERVACION OBRA CIVIL	Jefe Zona Mantenimiento y Operac	1.357.872,-	113.156,-	113.156,-	113.156,-	113.156,-	1.810.496,-	100.259,-	270.611,-	294.601,-	2.181.308,-		
INSPECTOR OBRA CIVIL	Jefe Zona Mantenimiento y Operac	1.268.924,-	104.077,-	104.077,-	104.077,-	104.077,-	1.665.379,-	100.259,-	225.511,-	20.001,-	1.785.491,-		
JEFE DE PEAJE	Jefe Estación Peaje "A"	1.146.172,-	95.531,-	95.531,-	95.531,-	95.531,-	1.528.490,-	100.259,-			1.628.755,-		
SUBJEFE ADMINISTRATIVO	Subjefe Administrativo	1.146.172,-	95.531,-	95.531,-	95.531,-	95.531,-	1.528.490,-	100.259,-			1.628.755,-		
MAESTRO MECANICO	Encargado Talleres	1.146.172,-	95.531,-	95.531,-	95.531,-	95.531,-	1.528.490,-	100.259,-			1.628.755,-		
MAESTRO ELECTRICIDAD	Encargado Talleres	1.095.748,-	91.313,-	91.313,-	91.313,-	91.313,-	1.461.608,-	100.259,-			1.561.867,-		
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	Of. 1º Advo.	883.356,-	73.613,-	73.613,-	73.613,-	73.613,-	1.177.658,-	100.259,-			1.278.917,-		
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	Of. 2º Advo.	773.568,-	64.464,-	64.464,-	64.464,-	64.464,-	1.031.424,-	100.259,-			1.131.683,-		
OFICIAL 3º ADMINISTRATIVO	Of. 3º Advo.	773.568,-	64.464,-	64.464,-	64.464,-	64.464,-	1.031.424,-	100.259,-			1.131.683,-		
AUXILIAR MECANOGRFA	Auxiliar Mecanografa	654.012,-	54.501,-	54.501,-	54.501,-	54.501,-	872.016,-	100.259,-			972.275,-		
JEFE CONTROL TRANSITOS 1º	Jefe Estación "H"	904.920,-	82.910,-	82.910,-	82.910,-	82.910,-	1.226.560,-	100.259,-			1.326.819,-		
JEFE CONTROL TRANSITOS 2º	Jefe Estación "C"	818.052,-	78.171,-	78.171,-	78.171,-	78.171,-	1.250.730,-	100.259,-			1.350.989,-		
COBRADOR PEAJE DE 1ª	Cobrador Peaje de 1ª	883.356,-	73.613,-	73.613,-	73.613,-	73.613,-	1.227.868,-	100.259,-			1.328.127,-		
COBRADOR PEAJE DE 2ª	Cobrador Peaje de 2ª	773.568,-	64.464,-	64.464,-	64.464,-	64.464,-	1.031.424,-	100.259,-			1.131.683,-		
OFICIAL 1ª ELECTRICIDAD	Oficial 1ª Electricidad	881.356,-	73.613,-	73.613,-	73.613,-	73.613,-	1.227.868,-	100.259,-			1.328.127,-		
OFICIAL 2ª ELECTRICIDAD	Oficial 2ª Electricidad	773.568,-	64.464,-	64.464,-	64.464,-	64.464,-	1.031.424,-	100.259,-			1.131.683,-		
OFICIAL 3ª ELECTRICIDAD	Oficial 3ª Electricidad	773.568,-	64.464,-	64.464,-	64.464,-	64.464,-	1.031.424,-	100.259,-			1.131.683,-		
AYUDANTE ELECTRICISTA	Ayudante de Oficio	654.012,-	54.501,-	54.501,-	54.501,-	54.501,-	872.016,-	100.259,-			972.275,-		
COORDINADOR COMUNICACIONES Y VIAL.	Coordin. Comunicaciones y Vial.	1.070.580,-	89.215,-	89.215,-	89.215,-	89.215,-	1.427.410,-	100.259,-			1.527.669,-		
OFICIAL 1ª MECANICO	Oficial 1ª Mecánico	883.356,-	73.613,-	73.613,-	73.613,-	73.613,-	1.177.868,-	100.259,-			1.278.127,-		
OFICIAL 2ª MECANICO	Oficial 2ª Mecánico	773.568,-	64.464,-	64.464,-	64.464,-	64.464,-	1.031.424,-	100.259,-			1.131.683,-		
OFICIAL 3ª MECANICO	Oficial 3ª Mecánico	773.568,-	64.464,-	64.464,-	64.464,-	64.464,-	1.031.424,-	100.259,-			1.131.683,-		
AYUDANTE MECANICO	Ayudante de Oficio	654.012,-	54.501,-	54.501,-	54.501,-	54.501,-	872.016,-	100.259,-			972.275,-		
OFICIAL 1ª CONDUCTOR-MECANICO	Oficial 1ª Conductor-Mecánico	883.356,-	73.613,-	73.613,-	73.613,-	73.613,-	1.177.868,-	100.259,-			1.278.127,-		
OFICIAL 2ª CONDUCTOR-MECANICO	Oficial 2ª Conductor-Mecánico	773.568,-	64.464,-	64.464,-	64.464,-	64.464,-	1.031.424,-	100.259,-			1.131.683,-		
CAPTATAZ 1ª CONSERV.OBRA CIVIL	Captataz 1ª C.O.C.	994.920,-	82.910,-	82.910,-	82.910,-	82.910,-	1.326.560,-	100.259,-			1.426.819,-		
CAPTATAZ 2ª CONSERV.OBRA CIVIL	Captataz 2ª C.O.C.	818.052,-	78.171,-	78.171,-	78.171,-	78.171,-	1.250.730,-	100.259,-			1.350.989,-		
JEFE EQUIPO	Jefe Equipo C.O.C.	889.748,-	78.171,-	78.171,-	78.171,-	78.171,-	1.227.868,-	100.259,-			1.328.127,-		
OFICIAL 1ª CONSERV.	Oficial 1ª C.O.C.	883.356,-	73.613,-	73.613,-	73.613,-	73.613,-	1.177.868,-	100.259,-			1.278.127,-		
OFICIAL 2ª CONSERVACION	Oficial 2ª C.O.C.	773.568,-	64.464,-	64.464,-	64.464,-	64.464,-	1.031.424,-	100.259,-			1.131.683,-		
OFICIAL 3ª CONSERVACION	Oficial 3ª C.O.C.	773.568,-	64.464,-	64.464,-	64.464,-	64.464,-	1.031.424,-	100.259,-			1.131.683,-		
MON ESPECIALIZADO	Ayudante de Oficio	654.012,-	54.501,-	54.501,-	54.501,-	54.501,-	872.016,-	100.259,-			972.275,-		
MON OSMINARIO	Ayudante de Oficio	654.012,-	54.501,-	54.501,-	54.501,-	54.501,-	872.016,-	100.259,-			972.275,-		
COMUNICACION	Portero	654.012,-	54.501,-	54.501,-	54.501,-	54.501,-	872.016,-	100.259,-			972.275,-		
COMUNICACION	Vigilante	654.012,-	54.501,-	54.501,-	54.501,-	54.501,-	872.016,-	100.259,-			972.275,-		
COMUNICACION	Vigilante Oficio	654.012,-	54.501,-	54.501,-	54.501,-	54.501,-	872.016,-	100.259,-			972.275,-		
COMUNICACION	Limpiadora	317.010,-	27.253,-	27.253,-	27.253,-	27.253,-	430.608,-	50.140,-			480.748,-		

Por el presente se hace saber a todos los señores empleados que el presente convenio se aplica a partir del 1º de junio de 1984, y que los señores empleados que no estén en condiciones de ser contratados por el Estado, deberán solicitar su ingreso a la lista de espera para ser contratados por el Estado, en el momento que se abra el proceso de selección.

El presente convenio se aplica a todos los señores empleados que estén en condiciones de ser contratados por el Estado, en el momento que se abra el proceso de selección.

VALORES HORAS EXTRAORDINARIAS, NOCTURNIDAD, COMPENSACION DE FESTIVOS Y TRASLADO DE DESCANSO, SUPLENIDOS POR TRASLADO A CENTRO DISTINTO, PLUS DE TRANSPORTE Y QUEBRANTO DE MONEDA Y CONTRO...

TABLA CORRESPONDIENTE A VALORES PARA EL AÑO 1984

Table with columns: EMPLEO, CATEGORIA, HORAS EXTRAS, NOCTURNIDAD (JORNADA DE 8 HORAS), COMPENSACION FESTIVO Y TRASLADO DIA DESCANSO (VAJER HORAS, JORNADA DE 8 HORAS), TRASLADO A CENTRO DISTINTO (POR TIEMPO EMPLEADO, SUPLENIDO POR TRANSPORTES), PLUS DE TRANSPORTE PERSONAL QUE NO DITE FRUTA DEL SERVICIO DE EMPRESA, QUEBRANTO DE MONEDA Y CONTRO. Rows include various job titles like Jefe Electricidad, Maestro Mecanico, etc.